

**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

"Año de la Innovación y la Competitividad"

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No. 129/2019, PARA ADJUDICACIÓN
(Proceso por Excepción)**

El día cuatro (04) del mes de diciembre del año 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **LICDA. ANYI KARINA TEJADA SANCHEZ**, Directora Administrativa y la **LICDA. ROSULA JULIANA DE JESÚS INOA L.**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender la solicitud de servicio No. **SOS2019-001629**, d/f 20/11/2019, solicitada por el Departamento de Comunicaciones Prensa y Publicidad, mediante memo No. 438/2019, colocación de Publicidad Institucional durante seis (06) meses, en programa de Televisión, lo que se detalla a continuación:

COMPRA REQUERIDA:

NUMERO	Description	Cantidad	Unidad
1	PUBLICIDAD EN TELEVISION	6	UNIDAD

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: "El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita efficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2019, para las compras menores es desde **(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$137,407.00** hasta **(UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$1,030,551.99**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)".

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de diciembre del 2019 se publicó en el portal el proceso, a los fines de atender el requerimiento No. **SOS2019-001629**, colocación de Publicidad Institucional durante seis (06) meses, como se indica más arriba.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido la **Producciones Acosta, SRL**, en repuesta a lo solicitado por el Departamento de Comunicaciones, de esta Institución, presento propuesta para la publicidad requerida, detallada de la manera siguiente:

No	PROVEEDOR	MONTO DE LA OFERTA (RD\$)	MONTO ADJUDICADO (RD\$)	CONDICIÓN Y/U OBSERVACIÓN
1	Producciones Acosta, SRL	RD\$354,000.00	RD\$354,000.00	Condición del Contrato

Luego de analizar la oferta, en cuanto a precio, calidad y cumplimiento del servicio por el proveedor, las encargadas del proceso, de Compra Menor, pudieron comprobar que el mismo fue llevado acabo tal y cual se requiere en los procedimientos de la Administración Publica en los casos de Excepción por una publicidad en medio de circulación nacional, esta acta manifiesta la adjudicación del servicio a **Producciones Acosta, SRL**.

Siendo las 14:31 am del día cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS"




LICDA. ANYI KARINA TEJADA SANCHEZ
Directora Administrativa




LICDA. ROSULA JULIANA DE JESÚS INOA L.
Enc. del Departamento de Compras y Contrataciones

Acta Simple/ SOS2019-001629VR.